



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 17 de junio de 2016

NÚM. 88

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (Pág. 3).
- Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, presentada por los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu (Pág. 9).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre la posición del Ejecutivo en el desarrollo de sus propuestas más significativas en el discurso de investidura, formulada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (Pág. 12).
- Interpelación sobre la política general que en materia de evaluación del sistema educativo navarro va a desarrollar el Departamento de Educación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 13).
- Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a crear un fondo para la indemnización de las víctimas del amianto, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (Pág. 13).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar y apoyar las iniciativas de emprendimiento social, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (Pág. 15).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a contratar la redacción del proyecto constructivo de la segunda fase del Canal de Navarra entre Pitillas y Buñuel, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez (Pág. 16).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una estrategia de asistencia psicosocial que incluya la prevención y la reducción de daños y la protección de las personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o por impago de alquiler, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao (Pág. 18).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un calendario de ejecución del proyecto de reforma y ampliación del Centro de Atención Integral a la Discapacidad Valle del Roncal, de Pamplona, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Maribel García Malo (Pág. 19).

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que impulse acciones de inspección del cumplimiento de la normativa en las estaciones de servicio y gasolineras de la Comunidad Foral, presentada por los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra (Pág. 21).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la oferta de escolarización inicial prevista antes de la preinscripción para el I.E.S. Pablo Sarasate, de Lodosa, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao (Pág. 22).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar el crecimiento y evolución de los Centros Tecnológicos de Navarra elaborando un nuevo modelo de Red de Centros Tecnológicos adaptado a la realidad tecnológica y europea. Tramitación en la Comisión de Desarrollo Económico (Pág. 23).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar y favorecer el visionado de todas las televisiones del mundo que ofrecen sus emisiones por Internet exceptuando aquellas que por su contenido atenten contra cualquier artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tramitación en la Comisión de Desarrollo Económico (Pág. 23).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a la ciudadana saharauí Takbar Haddi. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 24).
- Declaración institucional con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 24).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra expresa su más profunda solidaridad con las víctimas de los atentados de Orlando. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 25).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se une al dolor de las familias, amigos y amigas de las personas asesinadas y a las palabras de repulsa dirigidas a hechos tan terribles como el acontecido en Orlando. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 25).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la realización de fibrinólisis en el Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Asunción Fernández de Garayalde Lazkano Sala (Pág. 26).
- Pregunta sobre el plan y programa del Gobierno de Navarra para la Fundación Miguel Induráin en los próximos años, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Altuna Ochotorena (Pág. 27).
- Pregunta sobre la integración de la Orquesta Sinfónica de Navarra en la Fundación Baluarte, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Cristina Altuna Ochotorena (Pág. 27).
- Pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar la adherencia al tratamiento médico sujeto a financiación pública prescrito por el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a las personas enfermas con ingresos a 18.000 euros, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao (Pág. 28).
- Pregunta sobre los cambios que se van a realizar en altos cargos y estructura en el Departamento de Educación y sus motivos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 28).
- Pregunta sobre la falta de evaluación externa en Educación Primaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 29).
- Pregunta sobre la elección del Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 30).
- Pregunta sobre la información solicitada a los centros por el Departamento de Educación en relación con el personal no docente, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 30).
- Pregunta sobre la financiación de la restauración del claustro del Monasterio de Fitero, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 31).
- Pregunta sobre el contenido del Museo del Carlismo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique (Pág. 32).
- Pregunta sobre la paralización de la construcción de un nuevo consultorio médico en Ribaforada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 33).
- Pregunta sobre los motivos por los que no se ha establecido una Unidad de Currículo Especial en el Colegio El Huerto, de Pamplona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 34).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, fue pionera en la materia y ha servido de inspiración a otras leyes similares que se han ido redactando y aprobando en los últimos años, incluida la ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mucha es la materia nueva que se ha considerado en el ámbito del Gobierno Abierto, pieza original de la Transparencia, que además conlleva la Participación y la Colaboración como sus ejes fundamentales. Toda esta nueva materia y reflexión han ido enriqueciendo los textos legales de buen gobierno en España y en el mundo.

Esta lógica y rápida evolución, alimentada por la irrupción de las redes sociales y los dispositivos tecnológicos, ha dejado la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, con algunas deficiencias de importancia que deben ser resueltas en aras de la rendición de cuentas, la transparencia horizontal y el buen gobierno, en todos los casos con el objetivo de hacer partícipe a la ciudadanía de la toma de decisiones.

Así mismo, dar a conocer el uso de esta ley a la ciudadanía es imprescindible para su perfecta ejecución y el cumplimiento de los objetivos. Es el Gobierno el que debe dar a conocer en toda su extensión los derechos de los ciudadanos en materia de Gobierno Abierto y Transparencia.

A tal fin la presente ley foral contiene las modificaciones que pasamos a reseñar. En el apartado primero se amplía el ámbito de aplicación de la ley foral al Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos, el Defensor del Pueblo, la Universidad Pública, partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, consorcios, empresas mixtas y las empresas privadas que cuenten con un determinado cupo de subvenciones, ayudas o ingresos públicos. Todas ellas hasta ahora fuera de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

En el apartado segundo se añade la necesidad de incorporar mecanismo digitales para facilitar el acceso a la información de la ciudadanía, como la incorporación de alertas a los ciudadanos y otros elementos tecnológicos, que deberán tener en cuenta la brecha digital para permitir su uso a un

espectro poblacional lo más amplio posible. En el cuatro y cinco se añaden al artículo 13 de la ley foral nuevos puntos que obligan a la publicación de gastos de viajes, telecomunicaciones, agendas, organigramas, bienes inmuebles, informes, costes, registros y facturas de forma detallada.

En los apartados seis, siete, ocho, nueve y diez se modifican o completan los artículos 17, 20, 26, 28 y 69 con el objeto de dotar a la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, de una publicidad activa y publicidad pasiva acordes con la experiencia que en esta materia se ha ido recabando desde la implementación de la citada ley.

En el apartado once se añade un nuevo título con el fin de regular los conocidos como *lobbies*, por lo que se creará el Registro Público de Grupos de Interés. En el apartado doce se añade el título XI de 'Infracciones y sanciones', un elemento fundamental para no dejar vacío el contenido de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Finalmente se añaden tres disposiciones adicionales, dos de ellas de plazos y una de ellas que se refiere a las entidades locales. Esta última está replicada de la que ya aparecía en la original, y que obliga al Gobierno de Navarra a realizar un proyecto de ley foral de reforma de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con objeto de incorporar a la actividad de las Entidades Locales de Navarra los principios y previsiones contenidas en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

Artículo único. Modificación de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

La Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 3 al artículo 2 con el siguiente contenido:

“3. También quedan sometidas a las disposiciones de la presente ley foral:

- a) El Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos y el Defensor del Pueblo de Navarra.
- b) La Universidad Pública de Navarra.
- c) Empresas mixtas, consorcios y corporaciones de Derecho Público.
- d) Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales.

e) Las entidades privadas en los siguientes supuestos:

– Si perciben subvenciones, ayudas públicas o cualquier partida del Gobierno de Navarra de más de 50.000 euros anuales.

– Si al menos el treinta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros”.

Dos. El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

“1. En el marco del Portal de Gobierno Abierto de Navarra en Internet, se desarrollará una plataforma informática específica de software libre que debe disponer de un buscador que permita un acceso rápido, fácil y comprensible a la información y que incorpore mecanismos de alerta sobre los datos que se han actualizado, así como un tutorial de manejo y espacios de consulta permanentes de ayuda, facilitando al máximo su uso con independencia de los conocimientos digitales del usuario.”

Tres. Se añaden nuevos apartados al artículo 12 con el siguiente contenido:

“9. Toda la información pública se publicará de forma constante y se actualizará permanentemente. Solo se admitirá la publicación en un plazo mayor de tres meses cuando la normativa específica lo establezca o cuando la información se genere necesariamente en un plazo mayor.

10. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información que describa situaciones de hecho se mantendrá publicada, al menos, mientras estas subsistan.

b) La información sobre normas, al menos, mientras esta mantengan su vigencia.

c) La información sobre contratos, convenios y subvenciones mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen.

d) La información económica al menos durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.

e) La información en materia medioambiental y urbanística, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

11. Toda la normativa deberá aparecer publicada en su versión ‘consolidada’, para que todos los

textos publicados recojan la última versión actualizada. Todos los informes emitidos en el procedimiento de elaboración de las ordenanzas y reglamentos, incluso los informes facultativos o voluntarios, deben ser objeto de publicación, así como las memorias de impacto normativo y, en su caso, los dictámenes de órganos consultivos

12. Se deberá 'colgar' de forma digital toda la documentación que debe ser expuesta al público durante su tramitación y permitiendo la presentación de alegaciones, sugerencias y observaciones de forma electrónica, bien por email, bien con aplicaciones informáticas que permitan realizar comentarios sobre el propio texto expuesto. El trámite de información al público deberá difundirse por las redes sociales predominantes”

Cuatro. Se da nueva redacción a la letra a) del artículo 13 con el siguiente contenido:

“a) La organización institucional, la estructura organizativa, señalando las funciones, la sede de sus órganos y los distintos medios de contacto, la identificación de sus responsables y la plantilla orgánica con la relación de puestos de trabajo. Asimismo, también hará pública esta información respecto de las sociedades públicas y fundaciones públicas. En el organigrama se deberá publicar los responsables políticos y funcionariales de los diferentes servicios (gerentes, jefe de área, servicio, sección y negociado) y órganos de decisión, así como sus currículum actualizados”

Cinco. Se añaden nuevas letras al artículo 13 con el siguiente contenido:

“aa) Las agendas institucionales de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, titulares de los órganos directivos y del personal eventual que integra los gabinetes y tenga la condición de director, vocal asesor o asesor o equivalentes.

ab) Los gastos protocolarios, dietas y demás gastos de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, titulares de los órganos directivos y sociedades mercantiles en los viajes y desplazamientos fuera de la Comunidad Foral de Navarra realizados en el desempeño de su función, indicando el objeto, la fecha y su coste total.

ac) Las retribuciones de los funcionarios directivos, Directores de Servicio y Secretarios Generales Técnicos, con complementos, las 'indemnizaciones y dietas', y detallar que las retribuciones son 'brutas'.

ad) La publicación de las retribuciones brutas de todos los puestos de trabajo, desglosando los diferentes complementos, en su caso, y la retribución

total, así como el número de empleados por departamentos, organismos, entidades, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios.

ae) Información referente al parque móvil (vehículos, furgonetas u otros), su composición, uso y actualización.

af) Información de todas líneas de teléfono del Gobierno de Navarra, manteniendo la privacidad del número, pero detallando titulares de líneas móviles, accesos a Internet, faxes o líneas fijas que se esté asumiendo.

ag) Se creará un 'Registro de solicitudes de acceso a la información', con indicación de la información que se solicite con mayor frecuencia o que tenga mayor interés social, con las correspondientes resoluciones de inadmisión, estimación o desestimación dictadas en relación con las solicitudes de acceso a la información presentadas por los ciudadanos.

ah) Todas las facturas emitidas y recibidas por un importe superior de 500 euros, asegurándose de cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ai) Información ambiental y urbanística: las licencias otorgadas, incluyendo los informes jurídicos y técnicos emitidos en los expedientes de otorgamiento de autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales; los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo y los bienes o ingresos económicos recibidos por las cesiones obligatorias de aprovechamiento urbanístico; los informes jurídicos y técnicos emitidos en los expedientes de aprobación y modificación de planes urbanísticos, instrumentos de gestión urbanística y procedimientos de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas y expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística.

aj) La información presupuestaria de forma que pueda conocerse el grado de ejecución con carácter trimestral.

ak) Los informes emitidos por los órganos de intervención interna de reparo, emitidos en los expedientes de modificación presupuestaria y control de gestión del gasto público.

al) Relación de bienes inmuebles arrendados y el destino de uso o servicio público de los mismos.

am) El coste de las campañas de publicidad institucional, desglosando los distintos conceptos de la campaña y el importe contratado a cada medio de comunicación”

Seis. Se añaden nuevas letras al apartado 1 al artículo 17 con el siguiente contenido:

“e) La identidad de los licitadores.

f) La solvencia técnica y económica del adjudicatario.

g) Las revisiones de precios, los criterios de adjudicación, tanto los de valoración automática como los sujetos a juicio de valor y su ponderación.

h) El cuadro comparativo de las ofertas económicas, de las propuestas técnicas y de las mejoras, si procede; la puntuación por cada oferta, con detalle para cada uno de los criterios y resumen de la motivación.

i) Los informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en todos los expedientes de contratación.”

Siete. Se añade una nueva letra al apartado 1 al artículo 20 con el siguiente contenido:

“g) Se dará publicidad al procedimiento de gestión y justificación de la subvención: plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.”

Ocho. Se da nueva redacción a la letra a) del apartado 3 del artículo 26 con el siguiente contenido:

“a) La identidad del solicitante, no exigiéndose el número del carnet de identidad, bastando con el nombre y apellidos.”

Nueve. Se da nueva redacción a la letra e) del artículo 28 con el siguiente contenido:

“e) Se refieran a documentación preparatoria, material en curso de elaboración o documentos o datos inconclusos y que no formen parte del expediente administrativo.

Por datos inconclusos se entenderán aquellos sobre los que la Administración Pública esté todavía trabajando internamente y no se haya emitido ningún dictamen, informe o aprobación. Si la denegación se basa en este motivo, el órgano competente para resolver deberá mencionar en la denegación la unidad que está preparando el material e informar al solicitante acerca del tiempo previsto para terminar su elaboración. Los informes preceptivos y aquellos otros que sin serlo hayan servido directa o indirectamente de motivación a resoluciones, hayan sido emitidos por los propios servicios o por otras Administraciones o Entidades Públicas no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo.”

Diez. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 69, que queda con el siguiente contenido:

“3) En caso de incumplimiento de la resolución, el órgano competente de la Administración Pública requerirá a las entidades mencionadas en el apartado primero, de oficio o a instancia del solicitante, para que la cumplan en sus propios términos. En los supuestos en que la información solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, se dará un plazo de 15 días naturales, y en caso de incumplimiento, se impondrán multas coercitivas.”

Once. Se añade un nuevo título X con el siguiente contenido:

“Título X. Registro público de grupos de interés de la Comunidad Foral de Navarra

Artículo 74. Del Registro público de grupos de interés de la Comunidad Foral de Navarra.

1. El Registro de público de grupos de interés de la Comunidad Foral de Navarra (*lobbies*) tendrá como objetivo la inscripción de las personas y organizaciones que trabajan por cuenta propia o ajena en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra con capacidad de influir en la elaboración de normas jurídicas y en la elaboración y aplicación de las políticas públicas en defensa de intereses propios, de terceras personas u organizaciones o incluso de intereses generales.

2. En este registro se incluirán los derechos y deberes, la publicación en el portal de Gobierno Abierto de toda la información relativa a su actuación, su control y sanciones, así como la relación de quienes están excluidos del mismo.”

Doce. Se añade un nuevo título XI con el siguiente contenido:

“Título XI. Infracciones y sanciones

Artículo 75. Régimen.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley foral se sancionará conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley foral se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en este título y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

3. La prescripción de las infracciones y sanciones previstas en esta ley foral se regirá por lo establecido en la normativa en materia de régimen

jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 76. Responsables.

1. Son responsables de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la presente ley foral.

2. En particular, son responsables de las infracciones disciplinarias previstas en el artículo 77:

a) Las personas que tengan la consideración de alto cargo.

b) El personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Foral de Navarra y de las entidades y organismos recogidos en el artículo 2.

Artículo 77. Infracciones y sanciones disciplinarias.

1. Son infracciones disciplinarias de las personas que tengan la consideración de alto cargo y personal al servicio de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley foral las que se relacionan a continuación:

A. De las personas que tengan la consideración de alto cargo:

1) Infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en los títulos II y III de esta ley cuando se haya desatendido más de tres veces, en un período de dos años, el requerimiento expreso de los órganos competentes.

b) El incumplimiento reiterado más de tres veces, en un período de dos años, de las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública en las reclamaciones que se le hayan presentado.

2) Infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de la obligación de publicar la información que se relaciona en los títulos II y III de esta ley.

b) El incumplimiento reiterado de las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública en las reclamaciones que se le hayan presentado.

c) El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo las solicitudes de acceso a la información pública.

d) La negativa reiterada a facilitar la información solicitada o la colaboración requerida para el desarrollo de sus funciones.

e) Publicar o suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad.

3) Infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en los títulos II y III de esta ley.

b) El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

B. Del personal al servicio de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2 de esta ley foral:

Las infracciones muy graves, graves y leves contempladas en la respectiva normativa aplicable al personal, de acuerdo con el régimen funcional, estatutario o laboral a que esté sujeto el mismo.

2. Por la comisión de las infracciones disciplinarias previstas en el apartado anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

A. De las personas que tengan la consideración de alto cargo:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con la declaración de incumplimiento de la ley y publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la declaración de incumplimiento de la ley, su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, cese en el cargo e imposibilidad de ser nombrado como alto cargo por un periodo de hasta tres años.

B. Del personal al servicio de las entidades y organismos relacionados en el artículo 2 de esta ley foral:

Las sanciones previstas en la respectiva normativa aplicable al personal, de acuerdo con el régimen funcional, estatutario o laboral a que esté sujeto el mismo.

Artículo 78. Sanciones aplicables a empresas privadas, empresas mixtas, consorcios y corporaciones de derecho público, partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente ley foral.

1. Las sanciones que pueden aplicarse a las personas jurídicas que no tienen la condición de altos cargos o de personal al servicio de las administraciones públicas son las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones muy graves:

1.º Una multa entre 6.001 y 12.000 euros.

2.º La suspensión para poder contratar con la Administración, durante un período máximo de seis meses.

3.º La inhabilitación para ser beneficiarios de ayudas públicas durante un período entre un año y cinco años.

4.º La cancelación definitiva de la inscripción en el Registro de grupos de interés.

5.º El reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido, en los términos que se señalen en el acto o instrumento administrativo que los regulen.

b) Por la comisión de infracciones graves:

1.º Una multa entre 600 y 6.000 euros.

2.º La inhabilitación para ser beneficiarios de ayudas públicas, durante un período máximo de un año.

3.º La suspensión, durante un período máximo de un año, de la inscripción en el Registro de grupos de interés.

4.º El reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido, en los términos que se señalen en el acto o instrumento administrativo que los regulen.

c) Por la comisión de infracciones leves:

1.º La amonestación.

2.º La declaración de incumplimiento con publicidad.

2. Los criterios aplicables para determinar el alcance de la sanción son los establecidos por la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo. También se valora la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos y, en su caso, los daños económicos o patrimoniales producidos. Serán consideradas:

1) Infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en los títulos II y III de esta ley cuando se haya desatendido más de tres veces, en un período de dos años, el requerimiento expreso de los órganos competentes.

b) El incumplimiento reiterado más de tres veces, en un período de dos años, de las resolu-

ciones dictadas en materia de acceso a la información pública en las reclamaciones que se le hayan presentado.

2) Infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de la obligación de publicar la información que se relaciona en los títulos II y III de esta ley.

b) El incumplimiento reiterado de las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública en las reclamaciones que se le hayan presentado.

c) El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo las solicitudes de acceso a la información pública.

d) La negativa reiterada a facilitar la información solicitada o la colaboración requerida para el desarrollo de sus funciones.

e) Publicar o suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad.

3) Infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en los títulos II y III de esta ley.

b) El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

Artículo 79. Procedimientos.

1. Los procedimientos para el ejercicio de las potestades disciplinaria y sancionadora previstas en esta ley foral se iniciarán de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. El procedimiento para el ejercicio de la potestad disciplinaria prevista en esta ley foral, cuando el presunto responsable sea una persona que tenga la consideración de alto cargo, se ajustará al establecido por la normativa

Cuando el presunto responsable tenga la condición de personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Foral el procedimiento se ajustará al establecido para el personal funcionario, estatutario o laboral que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 80. Órganos competentes.

Son órganos competentes para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios:

a) El Gobierno de Navarra, cuando el responsable tenga la consideración de alto cargo.

b) El Consejo de la Transparencia de Navarra.

c) El establecido en la normativa aplicable en cada caso cuando se trata del personal al servicio de las entidades y organismos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley foral.

Artículo 81. Publicidad de las sanciones.

Las sanciones que se impongan por la comisión de infracciones muy graves y graves previstas en esta ley foral se harán públicas en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, sin perjuicio de los supuestos en que deban ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.”

Trece. Se suprime la disposición adicional cuarta. Promoción de la transparencia en otras Instituciones.

Disposición adicional primera. Desarrollo del Registro Público de Grupos de Interés.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley foral el Gobierno de Navarra

creará el Registro Público de Grupos de Interés al que se refiere su artículo 74.

Disposición adicional segunda. Reforma de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En el plazo de un año, el Gobierno de Navarra presentará al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de reforma de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con objeto de incorporar a la actividad de las Entidades Locales de Navarra los principios y previsiones contenidas en esta ley foral acerca de la transparencia, la participación y colaboración ciudadana y el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de acceso a la información pública, con las especialidades que procedan.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que les reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu han presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi

MOTIVACIÓN

La aprobación de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi, vino motivada por distintas razones, entre ellas, la necesidad de abordar decididamente soluciones para la situación del servicio de taxi en Pamplona y su Comarca.

Esta ley foral regula en su capítulo VII la coordinación intermunicipal mediante convenios entre los municipios interesados y, en un estado de coordinación más avanzado, el establecimiento, de forma voluntaria, de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, para ámbitos territoriales supramunicipales donde se considerará urbano el servicio de taxi que se preste íntegramente en su ámbito territorial. Esa regulación de carácter general se completó con otras reglas especiales para el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona, en la disposición adicional única de la citada ley foral.

La sentencia 19/2016, de 29 de enero, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ha desestimado el recurso que interpuso la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 26 de junio de 2013 que desestimó la solicitud de la Mancomunidad para la incorporación del municipio de Etxauri al Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio del taxi en la Comarca de Pamplona.

La sentencia 19/2016 analiza el requisito de “coherencia territorial” que prevé el artículo 48 de la Ley Foral 9/2005, para la creación y/o modificación de un Área Territorial de Prestación Conjunta, concluyendo que “la existencia de un continuo urbano (...) es una exigencia que integra (y vertebrada) tal coherencia territorial”, expresando, a su vez, que “la existencia de un continuo urbano es una exigencia que dota de coherencia (territorial) a la prestación del servicio de taxi urbano”.

Esta interpretación judicial plantea un primer problema: no existe un concepto jurídico de “continuo urbano”, ya que no hay ninguna norma que indique qué es ni que defina dicho concepto. Por lo tanto, nos encontramos con un concepto jurídico indeterminado. O dicho de otra manera, la sentencia define un concepto jurídico indeterminado “coherencia territorial” con otro concepto jurídico indeterminado “continuo urbano”, lo que hace que a la hora de aplicar el requisito de la coherencia territorial tal y como se define en dicha sentencia sea más que complicado. Esto significa que no bastaría que se diera continuidad geográfica en el territorio entre los municipios que compondrían un Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio de taxi, sino que –de acuerdo a esa interpretación judicial– sería necesario que se trate de una continuidad “urbana”, ya que es imposible que se dé un “continuo urbano” entre dos o más municipios si no constituyen un territorio continuo.

La consecuencia principal de la sentencia 19/2016 es que restringe totalmente la creación o la ampliación de cualquier Área Territorial de Prestación Conjunta, puesto que es resultará casi imposible (por no decir totalmente imposible) la existencia de “continuos urbanos” en Navarra actualmente, incidiendo, además de forma directa en las posibles modificaciones del ámbito territorial de estas áreas.

En el caso concreto del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona no sería posible la modificación del ámbito territorial de la misma puesto que su ámbito actual ya incorpora a todos los municipios que forman el “tejido urbano continuo”. De hecho, incluye un

municipio que no estaría dentro de esta denominación. Por lo tanto, los municipios con territorio continuo y continuidad geográfica a esta área no pueden incorporarse, ya que no hay “continuo urbano” y, por lo tanto, no se da el requisito de la coherencia territorial.

En concreto, los municipios con territorio continuo y continuidad geográfica al Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona que ya están integrados en la Mancomunidad en alguno de los servicios que esta presta (y que no podrían incorporarse actualmente) son los siguientes: Adiós, Anue, Biurrun-Olcoz, Etxauri, Goñi, Iza, Juslapeña, Legarda, Monreal, Odieta, Olaibar, Olo, Tiebas-Muruarte de Reta, Úcar, Uterga y Zabalza.

Pero esta consecuencia no afectará solo a los municipios de la única área existente en Navarra, sino que la posible creación de nuevas áreas en otras zonas o comarcas de Navarra queda muy limitada, ya que entendiéndose que se da el requisito de “continuo urbano” en las “áreas urbanas” las únicas áreas que se podrían establecer serían las siguientes (con el ámbito territorial que se indica):

- Área Territorial de Prestación Conjunta de Estella, Ayegui y Villatuerta.
- Área Territorial de Prestación Conjunta de Tafalla y Olite.
- Área Territorial de Prestación Conjunta de Tudela, Fontellas y Murchante.

Y, una vez creadas, tampoco podrían incorporarse los municipios con territorio continuo y continuidad geográfica a esas áreas, puesto que no hay “continuo urbano” y por lo tanto no se da el requisito de la “coherencia territorial”. Ello ocurriría en unos momentos en los se han producido algunas propuestas de prestación conjunta del servicio de taxi en diversas zonas de Navarra que no sería posible llevar adelante debido a toda esta problemática jurídica derivada de la sentencia 19/2016, de 16 de enero citada.

Artículo único. Se modifica el siguiente artículo de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi:

“Artículo 48. Coordinación intermunicipal. Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.

1. Los municipios o las entidades locales competentes en un Área Territorial de Prestación Conjunta y el departamento competente en materia de transportes podrán establecer, previo informe del Consejo Navarrol de Taxi, fórmulas de coordinación interadministrativa para la prestación del servicio de taxi en sus términos municipales.

El alcance de la coordinación en la ordenación y gestión del servicio será el que se determine en los convenios de colaboración que se formalicen, o en otros instrumentos previstos en la normativa vigente, siempre que se ajusten a lo previsto en la presente ley foral.

2. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de taxi de varios municipios, de forma que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos y allí donde las características de la demanda exijan un planteamiento supramunicipal del servicio, podrán establecerse Áreas Territoriales de Prestación Conjunta en las que los vehículos con licencia expedida por la entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta establecida estarán facultados para la prestación de servicios que se realicen íntegramente dentro de dicha área.

Una vez establecida un Área Territorial de Prestación Conjunta, los servicios de taxi que se realicen íntegramente dentro de esta tendrán la consideración de servicios urbanos.

Para la delimitación de un Área Territorial de Prestación Conjunta se tendrán en cuenta los requisitos de continuidad geográfica entre los

municipios que la compongan y viabilidad económica de gestión. Así mismo se tomará en consideración la pertenencia de los municipios solicitantes a una entidad supramunicipal ya existente que asuma las competencias y régimen económico previsto en el artículo 50 de esta ley foral.”

Disposición transitoria. Los ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que no fueron incluidos en el apartado 1 de la disposición adicional única de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, podrán solicitar, en el plazo de tres meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley foral, la incorporación al Área de Prestación Conjunta en dicha Comarca, siendo suficiente para ello el acuerdo del pleno municipal interesado, el cual se notificará a la Mancomunidad, debiéndose dar traslado del mismo al Gobierno de Navarra para que, sin más trámites, acuerde su incorporación definitiva. Transcurrido este plazo sin haber solicitado la incorporación para nuevas solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el apartado 6 de esa disposición adicional única.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta ley foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la posición del Ejecutivo en el desarrollo de sus propuestas más significativas en el discurso de investidura

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la posición del Ejecutivo en el desarrollo de sus propuestas más significativas en el discurso de investidura, formulada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

El Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El gobierno presidido por Uxue Barkos, a través de un acuerdo programático entre cuatro par-

tidos, está a punto de cumplir un año de gestión. Las propuestas programáticas distan de cumplirse una vez transcurrida una cuarta parte de la legislatura. Es usual por parte del Gobierno recurrir a la herencia recibida para justificar la inacción. No obstante, el PSN-PSOE ya advirtió, al igual que la Cámara de Comptos, de la difícil situación financiera de Navarra hace tres años. También el actual Consejero de Hacienda consideró, en su día, al Programa de Gobierno como una "Carta a los Reyes Magos." Una vez aterrizado el Gobierno en la realidad, nos interesa conocer el desarrollo de las promesas realizadas en el discurso de investidura.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra interpela a la Presidenta del Gobierno de Navarra para conocer cuál es la posición del Ejecutivo en el desarrollo de sus propuestas más significativas en el discurso de investidura. A modo de ejemplo: Ley Foral de dependencia; Renta Básica Universal; potenciación de Servicios Sociales de Base; apoyo financiero a los municipios y mapa local; gestión directa de los servicios públicos; Ley Foral de transparencia.

Pamplona, 7 de junio de 2016

La Portavoz: María Chivite Navascués

Interpelación sobre la política general que en materia de evaluación del sistema educativo navarro va a desarrollar el Departamento de Educación

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la política general que en materia de evaluación del sistema educativo navarro va a desarrollar el Departamento de Educación, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras .

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación:

Desde el Ministerio de Educación y desde el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra se vienen adoptando diferentes iniciativas en relación con evaluaciones del sistema educativo de toda España y de la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo ello, interesa conocer la política general que en materia de evaluación del sistema educativo navarro va a desarrollar el Departamento de Educación.

Corella, a 9 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a crear un fondo para la indemnización de las víctimas del amianto

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a crear un fondo para la indemnización de las víctimas del amianto, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Comisión.

Exposición de motivos

Entre los años 1994 y 2008 el número de fallecimientos vinculados directamente al amianto en nuestro país fueron 3.943. Durante todo el siglo XX se importaron 2.600.000 toneladas de amianto. El pico máximo de consumo se produjo entre los años 1970 y 1980. Unas tres cuartas partes se utilizaron para fabricación de fibrocemento para la construcción, cifra similar a la de otros países.

Se ha probado científicamente que existe una relación directa entre el consumo de amianto y el mesotelioma, y se estima que en España este tipo

de cáncer se diagnostica anualmente a cerca de 700 personas.

Esta situación es similar a la existente en otros países de la Unión Europea y, a pesar de ello, España no cuenta aún con un fondo de compensación.

Si se hace una estimación del número anual de casos de patologías por amianto, entre los años 2003 y 2009 podrían haberse producido 7.154 casos a indemnizar en sus diferentes modalidades. De estos datos se puede deducir que hasta 2023 seguiremos con un número ascendente de casos, lo que evidencia la necesidad de poner en marcha en nuestro país un fondo de compensación como los existentes en Francia, Holanda o Bélgica. A partir del 2023 se estabilizarán las cifras y se iniciará una rápida tendencia descendente. Estas son las previsiones.

El amianto actualmente ya no existe como problema preventivo. El problema radica fundamentalmente en las enfermedades derivadas de antiguas exposiciones que afloran y seguirán aflorando aún con más intensidad. Los daños sufridos están derivando en una gran cantidad de litigios, ello hace necesaria la creación de un fondo de compensación sin culpa. La litigiosidad fundamental se refiere o afecta a trabajadores que hayan podido estar en relación con el amianto. Además, hay que tener en cuenta los contactos fuera del ámbito laboral, dentro del ámbito familiar (por lavado de ropa en casa) o ambiental, que no regula ahora el sistema.

A diferencia de los accidentes de trabajo, en las enfermedades profesionales los daños no son instantáneos, aparecen años más tarde, y en el caso del amianto décadas más tarde, cuando muchas empresas han desaparecido.

No obstante, todos los datos anteriormente señalados ponen de manifiesto que afecta a un número de trabajadores suficientemente significa-

tivo como para poder justificar el establecimiento de un fondo de compensación. Además, el principal problema es que muchas empresas donde se produjo la exposición ya han desaparecido cuando la enfermedad se manifiesta, dado que podemos estar hablando de exposiciones que se produjeron de 20 a 50 años antes, o que los trabajadores han podido prestar servicios en diferentes empresas a lo largo de su vida laboral, lo que dificulta la identificación de la exposición concreta que generó la enfermedad.

Ello supone una dificultad añadida en la identificación de las empresas responsables del pago de las indemnizaciones que pueden corresponder a los afectados. Muchas de esas empresas han podido sufrir con el paso del tiempo reconversiones, escisiones, absorciones, cambios de denominación o traslado de actividades, que además pueden dificultar sobremanera la identificación del que puede ser el actual responsable de la que fuera, en su día, empleadora del trabajador, y de la actual sucesora. Ello conlleva por parte de los afectados o sus familiares una labor detectivesca, un enorme y dificultoso esfuerzo para identificar a la empresa responsable, que impide muchas veces reclamar, quedando al afectado sin compensación a pesar del daño sufrido en su salud.

Por todo ello, presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a crear un Fondo para la Indemnización de las Víctimas del Amianto, destinado a la reparación íntegra de los perjuicios ocasionados tanto a las personas que hayan obtenido el reconocimiento de enfermedad profesional por amianto como a las que también se hayan visto afectadas por su exposición al mismo en España.

En Pamplona a 3 de junio de 2016

La Portavoz: María Chivite Navascués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar y apoyar las iniciativas de emprendimiento social

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a fomentar y apoyar las iniciativas de emprendimiento social, presentada por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Económico y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

María Chivite Navascués, Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Comisión.

Exposición de motivos

La Empresa Social es presentada como una de las estrategias para contribuir al desarrollo de espacios de participación e inclusión activa. Es considerada tanto como una alternativa organizacional como una estrategia de producción de fuentes de trabajo, que, si bien en forma incipiente, comienza a expandirse como alternativa frente a la crisis del Estado de Bienestar y a las inequidades generadas por el mercado. De hecho, en Navarra existen casos de éxito de este tipo de empresas, ya consolidadas.

Digamos que la Empresa Social puede ser considerada como una propuesta alternativa a la crisis del modelo social de bienestar que, a través de un esfuerzo cívico y solidario, como una recomposición del nexo entre lo económico y lo humano, relanza una perspectiva en la cual prevalecen valores tales como la reciprocidad, la sostenibilidad y la solidaridad, diferenciándose de los sistemas sociales usuales de protección social

pública (asistencialismo), partiendo de una concepción de sujeto radicalmente distinta, pues concibe al hombre como un sujeto activo, protagonista, hacedor de su propio proyecto.

Este desafío propone, partiendo de un mundo asociativo, rescatar una esfera de acción social en la que se pueda definir claramente el Proyecto Social que se requiere alcanzar con una identidad propia, convirtiéndose en un medio para producir socialización, crear y multiplicar el intercambio social, generar interacción, fomentar cooperación y lazos sociales y solidarios entre las personas intervinientes. Rescata así los beneficios de la asociación como un medio para edificar la dignidad humana, una sociedad con igualdad de oportunidades para todos.

La empresa social tiene características propias, como la consecución de objetivos tanto económicos como sociales, como es la inclusión de personas con dificultades en el mercado de trabajo, proporciona capacitación y formación para el trabajo desde la Empresa Social, garantiza la igualdad de oportunidades, transforma en sujetos de productividad y creatividad a quienes no pueden llegar a ser sujetos de crédito o solo son sujetos de programas de asistencia social, sus miembros están directamente involucrados, no son accionistas, sino que participan activa y democráticamente en la empresa En definitiva, la empresa social es una respuesta a necesidades colectivas no satisfechas, a través de la producción de bienes y servicios tradicionales e innovadores.

La Comisión Europea tiene una línea de trabajo a favor del emprendimiento social, que define varios itinerarios de acción al objeto de mejorar la situación de las empresas sociales. Como alternativa organizacional permite concretar objetivos sociales, promocionales y comunitarios; propone una estrategia de producción de espacios de encuentro y de inclusión de personas y grupos en situación de desventaja o exclusión, a través de la producción de fuentes de trabajo y de derechos sociales, teniendo como objetivos:

- ✓ Generar una promoción laboral autosostenible que facilite la autonomía de las personas.
- ✓ Facilitar el acceso al trabajo como factor esencial de la conservación de la salud

✓ Impulsar la cultura del emprendimiento como enfoque proactivo como medio para socializar y resocializar a las personas en riesgo de exclusión por problemáticas sociales (desempleo, discapacidad, enfermedad, etc.).

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a fomentar y apoyar las iniciativas de emprendimiento social, así como todas las fases posteriores de empresa social, como alternativa innovadora capaz de procurar empleo estable y de

calidad, con estos tres objetivos fundamentales:

- Atención a la dependencia y la promoción de la autonomía.
- Atención de situaciones de exclusión y la promoción de la integración social.
- Atención de situaciones de desprotección y emergencia o urgencia social.

En Pamplona, a 3 de junio de 2016

La Portavoz: María Chivite Navascués

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a contratar la redacción del proyecto constructivo de la segunda fase del Canal de Navarra entre Pitillas y Buñuel

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. JAVIER GARCÍA JIMÉNEZ

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a contratar la redacción del proyecto constructivo de la segunda fase del Canal de Navarra entre Pitillas y Buñuel, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Javier García Jiménez, Parlamentario Foral perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular en el Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra a contratar la redacción del proyecto constructivo de la segunda fase del Canal de Navarra entre Pitillas y Buñuel.

Exposición de motivos

El agua es un recurso necesario, vital, renovable, frágil y muy desigualmente distribuido en nuestra Comunidad Foral. Mientras en la Zona Pirenaica abunda en épocas invernales en el otro extremo de la geografía, en el sur, en la Ribera, ocurre todo lo contrario. Los veranos presentan problemas de carencia, sequías y falta de calidad en el suministro.

Las necesidades de agua en La Ribera son antiguas. Nadie duda de su necesidad. En el pasado diferentes canales como el de Lodosa, Bardenas e incluso Imperial paliaron en parte sus carencias de agua y posibilitaron un desarrollo agroindustrial. A lo largo del siglo XX las necesidades tanto para consumo urbano como industrial o de regadío aumentaron y se hizo necesario planificar un embalse y un canal.

Navarra con el Embalse de Itoiz y el Canal aseguraron su futuro en materia hídrica y para ello se planificó llegase a toda la geografía foral.

Con la construcción de la primera fase del canal y la ampliación que viene realizando de esta fase, tanto la zona de Urroz como Pamplona, Valdizarbe, la Navarra Media y una parte muy importante de Tierra Estella han solucionado y solucionarán sus carencias y las demandas de futuro.

En Valdizarbe y la Navarra Media se vienen regando de la primera fase del canal más de 22.000 nuevas hectáreas. Adicionalmente se han

solucionado los problemas de abastecimiento de agua de boca de la zona de Urroz, Merindad de Pamplona y de los pueblos de la Merindad de Olite.

Cuando se termine la ampliación de la primera fase más de 15.000 nuevas hectáreas se habrán puesto en regadío en Tierra Estella y el agua de boca ya no será problema en una parte muy importante de esta Merindad. En Pamplona y su comarca el agua no presentará problemas de abastecimiento en el futuro ya que cualquier escasez en esta situación se verá resuelta con Itoiz-Canal.

Para completar el Canal de Navarra y dar sentido al conjunto de la obra, solo faltaría finalizar el último tramo denominado "segunda fase". Con esta finalización de obra se beneficiaría toda la Ribera, en la que tradicionalmente se concentran los históricos problemas de abastecimiento urbano, de calidad y de mayores demandas.

En muchos municipios riberos a lo largo de las últimas décadas se han incrementado y producido graves problemas en el suministro urbano y se demandan mejoras tanto en la calidad como en la cantidad.

La economía de Navarra se sustenta, en una parte muy importante, en su sector agrario, alimentario y agroindustrial. Este sector viene demandando a lo largo de las últimas décadas más superficie regable y como consecuencia más producción, lo que supondría mayor crecimiento económico, no solo para la Ribera, sino también para el conjunto de la economía navarra.

La Cámara de Comptos, en sus estudios, constató cómo con el Canal de Navarra, en la fase ya construida, el valor de los cultivos se multiplicaba por cuatro, al igual que la recaudación de tributos. Ello demuestra las bondades del suministro de agua al sector agrario.

Ante futuras planificaciones de obra la mejor manera de minimizar el precio final del agua se debería producir como consecuencia de dotar de la máxima dimensión del canal en su segunda fase, una vez deducidas del saliente de Itoiz los caudales necesarios para atender las demandas de los beneficiarios de la primera fase y los de la ampliación de la primera fase.

Con la mayor capacidad de caudal en este tramo final se abarataría el precio final del metro cúbico de agua y ofrecería las máximas posibilidades de desarrollo. No se puede concebir el reducir las dimensiones de la conducción, ya que de hecho supondría disminuir el caudal asignado a La Ribera.

El vicepresidente del Gobierno de Navarra declaró el pasado mes de noviembre en Tudela que no había proyecto constructivo de la segunda fase del canal. Quiere ello decir que no se conoce el presupuesto final de esta segunda fase y que, por lo tanto, no se tiene ultimado ni su trazado, ni su diseño en lo referente al caudal a transportar y como consecuencia la repercusión sobre el precio final del metro cúbico de agua.

Propuesta de resolución:

Por todo ello, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Proceder a la contratación de la redacción del proyecto constructivo de la segunda fase del Canal de Navarra.
2. Redactar el proyecto para el máximo caudal posible, una vez deducidos del saliente de agua del Embalse de Itoiz para el canal los caudales necesarios para atender las demandas de los beneficiarios de la primera fase (Pamplona y Zona Media) y los de la ampliación de la primera fase (Tierra Estella).
3. Redactar el proyecto global en diferentes tramos o subproyectos, como unidades independientes o subfases, con el fin de acomodar la ejecución progresiva de la obra a la situación económico-financiera del Gobierno de Navarra y de la sociedad pública Canasa.
4. Continuar con los estudios de futuras demandas y sus correspondientes formas de suministro desde el canal para consumo urbano e industrial de los pueblos de la Ribera.
5. Continuar con los estudios de delimitación de nuevas áreas regables de la Ribera para los posibles beneficiarios del agua del canal.

Pamplona, a 7 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Javier García Jiménez

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una estrategia de asistencia psicosocial que incluya la prevención y la reducción de daños y la protección de las personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o por impago de alquiler

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer una estrategia de asistencia psicosocial que incluya la prevención y la reducción de daños y la protección de las personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o por impago de alquiler, presentada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Dña. M^ª Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, solicita el debate y votación en Pleno de la siguiente moción.

Exposición de motivos

Estudios realizados en varios países (entre ellos España) demuestran que la pérdida de la vivienda habitual afecta negativamente a la salud física y psicológica de las personas que la sufren. Se ha demostrado que los desahucios están asociados a un aumento de la ansiedad, la depresión, el estrés y los problemas de calidad del sueño. Asociado a todo esto, uno de los problemas de salud mental más graves es el suicidio, cuyo riesgo aumenta más de cuatro veces entre las personas afectadas. De hecho, uno de estos estudios ha cifrado en un 68,4% las personas inmersas en proceso de desahucio que presentan todas las características del estrés postraumático. Este síndrome afecta a quienes han pasado por alguna

experiencia vital de extrema gravedad y tiene consecuencias duraderas sobre la salud mental.

Cabe recordar en este punto las alarmantes cifras de desahucios a nivel estatal. Entre los años 2008 y 2015 se han registrado en España más de 448.000 desahucios, la mayor parte por ejecuciones hipotecarias, aunque también se registraron algunos por impago de alquileres. En lo que respecta a Navarra, hace poco conocimos que en el año 2015 se había dado un alarmante aumento del 32% en el número de estos procesos. En cualquier caso, han sido cientos de miles (miles en Navarra) las familias afectadas por una situación que podría calificarse de crítica y dramática en sus vidas, puesto que solo el 39% logró saldar la deuda con las entidades bancarias, mientras que el resto entró en una dinámica de endeudamiento crónico que lastrará el desarrollo de toda su vida.

Ante este panorama, los desahucios se han convertido en un generador de estrés crónico, derivado de sentimientos de inseguridad, culpa y vergüenza, miedo y pérdida de control sobre la propia vida. Esta situación afecta al conjunto de la unidad familiar.

Además, el aspecto psicológico no es el único que se ve afectado ante procesos de desahucio. También tiene consecuencias sobre los aspectos físicos de la salud. En concreto, se asocia con un aumento de la hipertensión y de los problemas cardíacos. Además, estas situaciones suelen ir acompañadas de un incremento en el consumo de tabaco y alcohol, a los que se recurre para afrontar el estrés.

Las personas menores de edad tampoco quedan fuera de esta situación. En este caso hay que señalar que se ven afectadas su salud y sus condiciones escolares y extraescolares.

Ante este panorama, las familias y las plataformas sociales se convierten en los principales valores y agentes de atención para las personas inmersas en procesos de desahucio, y no el sistema sanitario público que, a pesar de la gravedad de esta situación, no ha puesto en marcha mecanismos para detectar y atender las necesidades sanitarias de este sector de la población. Y esto ocurre a pesar de que el corpus legislativo actual

cuenta con instrumentos necesarios para implementar una actuación en tal sentido, como se establece en los principios generales de acción en salud pública recogidos en la Ley General de Salud Pública, así como en la Ley Foral 10/1990, de Salud y, especialmente, en la Ley Foral 17/2010, de Derechos y Deberes de las Personas en Materia de Salud en la Comunidad Foral de Navarra. Estas leyes prevén la posibilidad de actuar ante problemas de salud provocados por determinantes económicos y sociales (por ejemplo, art. 2.1 de la Ley Foral 17/2010). Por otra parte, la Ley de Medidas Especiales de 1986 faculta a las autoridades sanitarias para adoptar medidas de control sobre aquellas actuaciones que supongan un peligro para la salud de la población. También la legislación autonómica ampara este tipo de iniciativas.

Por último, es necesario hacer referencia en estas líneas a los enormes costes que puede suponer para el sistema sanitario no actuar con diligencia frente a estos problemas de salud. Con un adecuado plan de prevención y actuación rápida también se actuaría y se disminuiría el presupuesto necesario.

Propuestas de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Establecer una estrategia de asistencia psicosocial que incluya la prevención y la reducción

de daños y la protección de las personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o por impago de alquiler, con independencia de su lugar de residencia, así como poner en marcha un programa adecuado de atención psicológica con la cobertura suficiente para atender a estas personas.

2. Crear un protocolo de atención psicosocial a personas víctimas de procesos de desahucio, de forma que se dote de instrumentos a los y las profesionales sanitarios –especialmente aquellos de atención primaria– para actuar ante estos casos.

3. Crear un programa de atención específico para la atención a los y las menores afectadas por problemas de desahucio en sus familias.

4. Poner en marcha un programa de vigilancia de la salud pública, a nivel de Navarra, para detectar a las personas en situación de riesgo para su salud y analizar la casuística específica en Navarra, los efectos en su salud y bienestar, organizar y adecuar los programas de prevención y conocer los costes humanos, sanitarios y sociales derivados de los procesos de desahucio, de forma que sus resultados se puedan tener en cuenta a la hora de planificar las intervenciones en las políticas públicas de las áreas de Salud, Servicios Sociales, Vivienda y demás que pudieran resultar afectadas.

En Pamplona-Iruña, a 9 de Junio de 2016

La Parlamentaria Foral: M^ª Teresa Sáez Barro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un calendario de ejecución del proyecto de reforma y ampliación del Centro de Atención Integral a la Discapacidad Valle del Roncal, de Pamplona

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARIBEL GARCÍA MALO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un calendario de ejecución del proyecto de reforma y ampliación del Centro de Atención Integral a la Discapacidad Valle del Roncal, de Pamplona, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Maribel García Malo.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maribel García Malo, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en Pleno:

Exposición de motivos

El Centro de Atención Integral a la Discapacidad Valle del Roncal, de Pamplona, es un centro residencial propiedad del Gobierno de Navarra, destinado a atender a personas de ambos sexos, menores de 65 años, afectados por discapacidad psíquica moderada, severa y profunda, que les impide residir autónomamente en un domicilio propio o que por diversas circunstancias no cuentan con el apoyo familiar-social necesario para permanecer en su hogar familiar teniendo necesidades de apoyo extenso o generalizado.

Se sitúa en el recinto del Hospital Psiquiátrico, construido en 1997, y lleva funcionando desde 1998.

El centro acoge a 104 personas con discapacidad, además de contar con 10 plazas en régimen de centro de día (la media ronda los 50 años). Cuenta con una plantilla de 170 trabajadores.

El centro se encuentra en un estado lamentable con graves problemas funcionales y constructivos. Estado que los grupos parlamentarios tuvimos oportunidad de comprobar en la visita que realizamos al mismo con fecha 15 de marzo de este mismo año.

Los residentes se organizan en cinco unidades. Cada unidad consta de ocho habitaciones triples. Esta filosofía de distribución de residentes choca directamente con la tendencia actual de primar la privacidad de estos. Además el centro pre-

senta claras carencias en cuanto a superficies se refiere; por ejemplo, tanto salas de estar como comedores no tienen superficie necesaria para su uso por este tipo de residentes.

Además de estos problemas funcionales, hay problemas de tipo constructivo como barreras arquitectónicas en el patio, humedades en ciertas zonas y grietas por diferentes zonas del centro.

Para llevar a cabo estas actuaciones, se encargó un proyecto de reforma y ampliación del Centro de Atención Integral a la Discapacidad Valle del Roncal, de Pamplona.

La ejecución del proyecto, por fases (7), asciende a 4.211.580€ (5.715.114,06€ IVA incluido).

El plazo de ejecución del proyecto completo está estimado en 3 años.

El Gobierno de Navarra comparte este diagnóstico y la necesidad de intervenir en el mismo.

Por lo tanto, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Que presente, en septiembre de este mismo año, un calendario de ejecución del proyecto de reforma y ampliación de dicho centro, que contemple el presupuesto necesario, con cargo a los presupuestos generales de Navarra, para desarrollar este proyecto en los años 2017, 2018 y 2019. Con la finalidad de que en 2019 concluya el mismo.

2. Que este proyecto de reforma y ampliación del centro se haga con la participación permanente, seguimiento y consenso de la Asociación de Familiares Valle del Roncal, y de los profesionales que trabajan en el mismo.

Pamplona, 9 de junio de 2016

La Parlamentaria Foral: Maribel García Malo

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que impulse acciones de inspección del cumplimiento de la normativa en las estaciones de servicio y gasolineras de la Comunidad Foral

PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA, PODEMOS-AHAL DUGU Y LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que impulse acciones de inspección del cumplimiento de la normativa en las estaciones de servicio y gasolineras de la Comunidad Foral, presentada por los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Las y los portavoces de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presentan para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

Desde el año 1997, Navarra es pionera en España en la regulación de los derechos de las personas consumidoras y usuarias de las instalaciones de venta de carburantes. Así, el Decreto Foral 182/1997 reguló dichos derechos incluso antes de que algunos de ellos se pusieran en cuestión o se conculcaran en la práctica del mercado de las estaciones de servicio y gasolineras.

Este decreto foral preveía la obligatoriedad de disponer de una persona responsable de la instalación de venta al público de gasolinas y gasóleo de automoción mientras estas permanecieran abiertas y/o en servicio, por diversas razones de atención al cliente, seguridad, etc. El decreto foral se adelantó a los acontecimientos, ya que con el paso de los años han proliferado las gasolineras en las que, bien por la noche, bien las veinticuatro horas o en determinados momentos puntuales del día, el cliente es quien se sirve la gasolina o gasóleo y abona con tarjeta de crédito el importe, entre ellas las comúnmente conocidas como *low cost*.

Esta situación provoca una situación de competencia desleal entre las gasolineras y estaciones de servicio que cumplen la normativa y las que no, provocando, además, que no se generen puestos de trabajo en el sector, y mermando los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

Propuestas de resolución

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que impulse acciones de inspección del cumplimiento de la normativa en las estaciones de servicio y gasolineras de la Comunidad Foral, vigilando especialmente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Foral 182/1997.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, una vez realizadas las acciones de inspección, requiera a las empresas que cumplan la normativa e imponga, asimismo y en su caso, las sanciones previstas en el artículo 11 del Decreto Foral 182/1997.

En Pamplona-Iruñea, a 6 de junio de 2016

Los Parlamentarios Forales: Virginia Alemán Arrastio, Adolfo Araiz Flamarique, Carlos Couso Chamarro y Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la oferta de escolarización inicial prevista antes de la preinscripción para el I.E.S. Pablo Sarasate, de Lodosa

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a mantener la oferta de escolarización inicial prevista antes de la preinscripción para el I.E.S. Pablo Sarasate, de Lodosa, presentada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Dña. Mª Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, solicita el debate y votación en la Comisión de Educación de la siguiente moción

Exposición de motivos

Tal como expresó el I.E.S. Pablo Sarasate, de Lodosa, en la comparecencia ante la comisión parlamentaria del pasado miércoles día 1 de junio, en dicho centro educativo (I.E.S. Pablo Sarasate) se ha sufrido una reducción de grupos que consideran excesiva. Así, de tres grupos en 1º y otros tres en 2º de ESO pasarían a dos grupos en cada uno de esos niveles, lo que significaría un aumento de la ratio, con el menoscabo que eso significaría para la calidad de la enseñanza, y que se centran en los siguientes puntos:

1. Mayor dificultad en la atención al alumnado, que en dicho IES presenta además, una diversidad muy marcada:

-diversidad académica: no todos los y las alumnas aprenden igual ni tienen las mismas capacidades, razón por la cual hay que atenderles

de la manera más individualizada posible (tarea imposible con tantos y tantas alumnas en el aula).

-diversidad social: más del 50% del alumnado de 1º y 2º de ESO procede de minorías socialmente desfavorecidas, con la dificultad añadida que eso supone en un aula.

-diversidad psicoeducativa: se cuenta igualmente con un importante porcentaje de alumnos y alumnas diagnosticados con TDAH, TDA y otros problemas. Y a esto se añade el alumnado de UCE, que no computa a efectos de matrícula porque tienen grupo propio (en el curso 2016/17 pueden llegar a ser hasta siete en 1º ESO y dos en 2º ESO, ambos conductuales) pero que en casi la mitad de su horario lectivo comparten aula con el resto de compañeros de 1º y 2º.

2. Reducción del número de profesores y profesoras (entre cuatro y cinco menos que el curso actual) con lo que ello conlleva:

-mayor dificultad para atender a la diversidad antes mencionada, dado que es prácticamente imposible seguir llevando a cabo las medidas que se adoptan en la actualidad: grupos ABC, PROA, adaptaciones curriculares, etc.

-la sobrecarga de trabajo en el aula, y fuera de ella, imposibilita la participación de profesorado voluntario que hasta ahora se venía prestando para el desarrollo de distintos proyectos de centro: coeducación, escuelas promotoras de salud, comisión de convivencia, etc.

Es cierto que, atendiendo al número de alumnos y alumnas preinscritos en 1º ESO, se puede decir que se está dentro de la legalidad. Pero no es menos cierto que en esa preinscripción no se tienen en cuenta las matrículas sobrevenidas a lo largo del curso ni las que se formalizan en septiembre sin que mediara preinscripción. Sólo con este alumnado se estaría ya prácticamente en cifras que posibilitan el mantenimiento de tres grupos en ambos niveles. Sin embargo, yendo más allá, no se puede tratar al alumnado como números. Si se les quiere seguir atendiendo como lo que son, es decir, personas, se necesita imperiosamente mantener, como mínimo, la misma situación en que se encuentran en la actualidad.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mantener la oferta de escolarización inicial prevista antes de la preinscripción para el IES Pablo Sarasate, de Lodosa, que consiste en tres grupos de 1º ESO, tres grupos de 2º ESO, dos grupos de 3º ESO, dos grupos de 4º ESO, un

grupo de 2º PMAR, un grupo de 3º PMAR y un grupo de PCA.

En Pamplona-Iruña, a 9 de junio de 2016

La Parlamentaria Foral: M^a Teresa Sáez Barrao

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar el crecimiento y evolución de los Centros Tecnológicos de Navarra elaborando un nuevo modelo de Red de Centros Tecnológicos adaptado a la realidad tecnológica y europea

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar el crecimiento y evolución de los Centros Tecnológicos de Navarra elaborando un nuevo modelo de Red de Centros Tecnológicos adaptado a la realidad tecnológica y europea, presentada por el Grupo Parlamentario

Partido Socialista de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 68 de 13 de mayo de 2016, se tramite en la Comisión de Desarrollo Económico.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar y favorecer el visionado de todas las televisiones del mundo que ofrecen sus emisiones por Internet exceptuando aquellas que por su contenido atenten contra cualquier artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a apoyar y favorecer el visionado de todas las televisiones del mundo que ofrecen sus emisiones por Internet exceptuando aquellas que por su contenido atenten contra cualquier artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, presentada por el Grupo

Parlamentario Partido Socialista de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 78 de 27 de mayo de 2016, se tramite en la Comisión de Desarrollo Económico.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a la ciudadana saharai Takbar Haddi

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra muestra su apoyo y solidaridad a la ciudadana saharai Takbar Haddi, que lucha activamente para que se haga justicia por el asesinato de su hijo Mohamed Lamine Haidala.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que inste a las autoridades marroquíes a abrir una investigación independiente sobre la muerte de Mohamed Lamine Haidala, aclarar las causas de su muerte, la exigencia de responsabilidades penales en un proceso judicial, y entregar los restos mortales a su familia.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a reiterar la exigencia al Reino de Marruecos el escrupuloso respeto a los derechos humanos en los territorios ocupados del Sahara Occidental y el cese de las vulneraciones de derechos que sufre la población saharai. Y así mismo le insta a que trabaje activamente, en el seno de la Unión Europea, para que la Minurso vea ampliadas sus funciones también a la vigilancia y salvaguarda del cumplimiento de los derechos humanos en el Sahara Occidental”

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“- El Parlamento de Navarra apela a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos oficiales del Estado español, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra Comunidad. Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos oficiales del Estado español.

- El Parlamento de Navarra estará siempre al lado de quienes también defienden la igualdad, la justicia social, la inclusión y la diversidad y en este sentido reconoce la labor del movimiento asociativo de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), que ha contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatus legal y social pero sobre todo por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía.”

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por que el Parlamento de Navarra expresa su más profunda solidaridad con las víctimas de los atentados de Orlando

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“Ante los hechos ocurridos recientemente, este Parlamento expone,

1. Nuestro primer pensamiento es para las víctimas de los atentados de Orlando. El Parlamento de Navarra quiere expresar su más profunda solidaridad con ellas y comparte profundamente su dolor. Esta institución se pone a su disposición, así como a la del pueblo estadounidense y de toda la Comunidad LGTBI, y les traslada un afecto sincero en estos momentos tan duros poniéndose a su disposición para lo que humildemente se pueda aportar desde este Parlamento para aliviar estos dramáticos momentos que están viviendo y que sentimos tan cerca.

2. El Parlamento de Navarra condena sin fisuras el atentado ocurrido en Orlando, fruto de la cultura del odio, odio religioso extremista que siembra el ISIS, agravado en este caso por su selección en el ataque a la Comunidad Gay.

3. Nos reafirmamos en la defensa de la libertad, la democracia y los valores contenidos en la declaración de derechos humanos que constituyen la base de nuestro pensamiento y a lo que el pueblo de Navarra no va a renunciar en ningún caso.

4. El Parlamento de Navarra insta a la ciudadanía de la Comunidad Foral a adherirse a esta declaración y participar en cuantos actos expresen el rechazo a la violencia terrorista y la solidaridad con las víctimas.

5. El Parlamento de Navarra acuerda, como señal de luto, izar a media asta las banderas de la fachada principal y en los lugares oficiales de la Cámara, incorporando el símbolo de liberación sexual (arcoiris) en un lugar visible con un crsón negro.

6. Trasladar esta declaración a la embajada de Estados Unidos en España.”

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se une al dolor de las familias, amigos y amigas de las personas asesinadas y a las palabras de repulsa dirigidas a hechos tan terribles como el acontecido en Orlando

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“ El Parlamento de Navarra se une al dolor de las familias, amigos y amigas de las personas asesinadas así como a las palabras de repulsa dirigidas a hechos tan terribles como el acontecido en Orlando.

- El Parlamento de Navarra se une a la tristeza y el rechazo hacia cualquier acción violenta y/o homófoba que se desarrolla en cualquier parte del mundo.”

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la realización de fibrinólisis en el Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a MARÍA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ DE GARAYALDE LAZKANO SALA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la realización de fibrinólisis en el Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Asunción Fernández de Garayalde Lazkano Sala .

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Salud.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Asun Fernández de Garaialde y Lazkano Sala,
Parlamentaria Foral adscrita al Grupo EH Bildu

Nafarroa, amparándose en el Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta oral para que sea respondida en la Comisión de Salud por el Gobierno de Navarra:

Se nos ha informado de la inminente realización de fibrinólisis en el Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario de Navarra.

Por ello y trasladando dudas que nos preocupan y también al personal del servicio de urgencias hacemos las siguientes preguntas:

1- ¿Se va a necesitar más personal, o se va a realizar con el existente en urgencias?

2- ¿Dónde va a estar ubicado el personal?
¿Existe o se ha realizado un plan de formación con el personal implicado?

En Iruñea, a 6 de junio de 2016

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garaialde y Lazkano Sala

Pregunta sobre el plan y programa del Gobierno de Navarra para la Fundación Miguel Induráin en los próximos años

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA ALTUNA OCHOTORENA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el plan y programa del Gobierno de Navarra para la Fundación Miguel Induráin en los próximos años, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Altuna Ochotorena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Cristina Altuna Ochotorena, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta a la consejera de Cultura, Deporte y Juventud para su contestación en el Pleno a la siguiente pregunta:

¿Qué plan y programa tiene pensado el Gobierno de Navarra para la Fundación Miguel Induráin en los próximos años?

Pamplona, 6 de junio de 2016

La Parlamentaria Foral: Cristina Altuna Ochotorena

Pregunta sobre la integración de la Orquesta Sinfónica de Navarra en la Fundación Baluarte

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª CRISTINA ALTUNA OCHOTORENA

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la integración de la Orquesta Sinfónica de Navarra en la Fundación Baluarte, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Cristina Altuna Ochotorena.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Cristina Altuna Ochotorena, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta a la consejera de Cultura, Deporte y Juventud para su contestación en el Pleno a la siguiente pregunta:

Ante la integración prevista de la Orquesta Sinfónica de Navarra en la Fundación Baluarte:

¿Qué consecuencias va a generar este proceso en ambas entidades?

Pamplona, 6 de junio de 2016

La Parlamentaria Foral: Cristina Altuna Ochotorena

Pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar la adherencia al tratamiento médico sujeto a financiación pública prescrito por el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a las personas enfermas con ingresos anuales inferiores a 18.000 euros

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar la adherencia al tratamiento médico sujeto a financiación pública prescrito por el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a las personas enfermas con ingresos anuales inferiores a 18.000 euros, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. María Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara presenta la siguiente pregunta oral a fin de que sea respondida en Pleno por parte de Gobierno de Navarra.

¿En qué situación de ejecución se encuentra la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a facilitar la adherencia al tratamiento médico sujeto a financiación pública prescrito por el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a las personas enfermas cuyos ingresos anuales sean inferiores a 18.000 euros, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, según B. O. del Parlamento de Navarra número 35 de 25 de noviembre de 2015?

En Pamplona-Iruñea, a 9 de junio de 2016

La Parlamentaria Foral: María Teresa Sáez Barrao

Pregunta sobre los cambios que se van a realizar en altos cargos y estructura en el Departamento de Educación y sus motivos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los cambios que se van a realizar en altos cargos y estructura en el Departamento de Educación y sus motivos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en la Comisión de Educación.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta al Consejero de Educación del Gobierno de Navarra para

su contestación en comisión, a la siguiente pregunta:

¿Qué cambios y por qué motivos se van a realizar en altos cargos y estructura en el Departamento de Educación?

Corella, 9 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Pregunta sobre la falta de evaluación externa en Educación Primaria

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la falta de evaluación externa en Educación Primaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higueras, miembro del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra para su contestación en pleno, a la siguiente pregunta:

– ¿Ha solicitado el Ministerio de Educación aclaraciones al Departamento de Educación ante la falta de evaluación externa en Primaria?

– ¿Considera el Departamento de Educación que las pruebas de 6º de Primaria no tienen nada que ver con las que establece la LOMCE?

Corella, 9 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Pregunta sobre la elección del Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la elección del Presidente del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

El día 26 de abril, en la sesión del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra (UPNA) de la que forma parte la Sra. Olo Hualde, Consejera de Relaciones Institucionales y Convivencia del Gobierno de Navarra, ante la petición de cuatro vocales para que se pospusiese la elección del Presidente hasta que se completase el Consejo con los representantes del Profesorado, Alumnado y Personal de Administración y Servicios, manifestó que no era partidaria de que se pospusiese la elección.

El día 7 de junio en Comparecencia, en la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, el Consejero de Educación, Sr. Mendoza, se manifestó en sentido contrario al expresado por la Sra. Olo Hualde.

Por todo ello, interesa respuesta escrita de la Sra. Olo Hualde a la siguiente pregunta:

¿Considera acertada la opinión del Sr. Mendoza? ¿Cuáles son los motivos por los que se produce esta contradicción entre ambos consejeros?

Corella a 7 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la información solicitada a los centros por el Departamento de Educación en relación con el personal no docente

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la información solicitada a los centros por el Departamento de Educación en relación con el personal no docente, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo

dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

Diferentes sentencias han condenado al Departamento de Educación a abonar al personal docente de los centros educativos los meses de verano.

El Departamento ha remitido a los centros educativos un escrito solicitando información sobre el personal no docente que realiza su trabajo en dichos centros. Más concretamente, y entre otros

datos, sobre las fechas en que el centro ha permanecido cerrado.

– ¿Cuáles son los motivos por los que se ha remitido dicho escrito a los centros?

– ¿Tiene intención el Departamento de Educación de descontar las vacaciones del personal interino no docente?

Corella a 7 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la financiación de la restauración del claustro del Monasterio de Fitero

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la financiación de la restauración del claustro del Monasterio de Fitero, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Regla-

mento, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta:

– ¿Qué cantidad final se ha financiado desde los presupuestos de Navarra para la restauración del claustro del Monasterio de Fitero?

– ¿Cuál es el desglose de dicha financiación por presupuestos desde el año 2007?

– ¿El Arzobispado de Pamplona y Tudela ha aportado alguna cantidad dineraria para dicha restauración?

– ¿Cuál o cuáles han sido las empresas adjudicatarias de esa restauración? ¿En qué cuantía y por qué procedimiento se adjudicaron las obras?

– Dada la importante aportación de fondos públicos para la restauración de bienes cuya titularidad privada se presume a la Iglesia católica, ¿se ha garantizado de alguna forma que el acceso al Monasterio, incluido el claustro sea gratuito?

Pamplona/Iruñea a 8 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre el contenido del Museo del Carlismo

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ADOLFO ARAIZ FLAMARIQUE

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el contenido del Museo del Carlismo, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, Portavoz del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 189 del vigente Reglamento, formula para su contestación por escrito las siguientes preguntas:

En la página web del Gobierno de Navarra

(<http://www.navarra.es/home/es/Temas/Turismo+ocio+y+cultura/Museos/Museos+y+colecciones+permanentes/Museo+del+Carlismo/El+Museo/>) se indica que

“La misión del Museo del Carlismo es la historia del Carlismo en Navarra y en España en el contexto de la historia de los siglos XIX y XX, entendido como un proceso político y social similar a otros en Europa y en el mundo”

Así mismo se manifiesta en otros apartados que dicho museo es “un nuevo equipamiento museístico que tiene como objetivos fundamentales la recuperación patrimonial, la investigación y la difusión con criterios científicos de este movimiento político.”

Sin embargo, desde el mismo momento de su inauguración han sido numerosas las críticas recibidas por el contenido de lo exhibido en el Museo.

Han quedado fuera de la exposición del Museo todo lo acontecido a ese movimiento político tras el Decreto de Unificación aprobado por el dictador Francisco Franco el 20 de abril de 19.37, en cuyo artículo 1 se disponía que:

“Falange Española y Requetés, con sus actuales servicios y elementos, se integran, bajo Mi Jefatura, en una sola entidad política de carácter nacional que, de momento, se denominará Falange Española Tradicionalista y de las JONS”

En el Museo sito en la Casa del Gobernador de Estella/Lizarra no se hallará ninguna referencia posterior a 1939, cuando el movimiento abrió distancia respecto al franquismo y acabó derivando en una propuesta muy diferente que actualmente encarna el Partido Carlista-EKA. Fue éste quien decidió legar su patrimonio al Gobierno de Navarra pero éste –en tiempos en que gobernaba UPN– hizo algo impropio de un gobierno: acotar ideológica e históricamente un movimiento político que ha dado muchas vueltas en dos siglos.

Han quedado fuera del foco del museo, por tanto, acontecimientos claves como el del 3 de diciembre de 1945, cuando simpatizantes carlistas y policías franquistas se enfrentaron a tiros en Iruñea/Pamplona, lo que consagró la ruptura con el régimen, con centenares de detenidos y locales clausurados. También se obvia el modo en que el carlismo fue retomando vigor como movimiento popular y democrático a finales del franquismo, cuando llegó a reunir a 20.000 personas en la cita anual de Montejurra. No se citan los sucesos de 1976 en los que resultaron asesinadas dos personas –con Manuel Fraga como ministro de Gobernación– ni la legalización tardía que impidió al Partido Carlista estar en las urnas en 1977 y que marcaron el inicio de su curva descendente, ni todo lo ocurrido con posterioridad a este movimiento político.

El día de la inauguración del museo, el 24 de marzo de 2010, una de las figuras más importantes del carlismo en las últimas décadas, D. Carlos Hugo de Borbón y Parma –a quien el Gobierno no fue capaz de darle la palabra en el acto oficial– manifestó que «La retrospectiva está muy bien, pero falta algo»; por ejemplo, concretó, referencias a la ideología carlista, advirtiendo, además, de que el museo no puede quedarse en «un cementerio del pasado». Por el contrario, nada de esto se pudo hallar en el discurso del entonces Presidente del Gobierno de Navarra, D. Miguel Sanz, para quien el carlismo es otra cosa: «Referencia de guerras y de sufrimiento, de defensa a ultranza de los valores religiosos, de integridad moral y de generosidad personal para mantener la esencia de las tradiciones».

Este año en el que se celebra el 40 aniversario de esos sucesos de 1976, que tanto marcaron la evolución del movimiento carlista se hace precisa una corrección de esos sesgos ideológicos cometidos por el gobierno anterior.

Por todo ello, se pregunta lo siguiente:

– ¿Tiene previsto el Gobierno modificar el contenido del Museo del Carlismo para que se pueda contemplar una visión más amplia de la historia de este movimiento político más allá del Decreto de Unificación de 20 de abril de 1937 que llegue hasta nuestros días?

– ¿Se incluirá en esa nueva visión la historia de las últimas décadas del Partido Carlista que se define como “una organización política, democrática

ca y popular que lucha por la sustitución del actual Estado español, de estructuras liberal-capitalistas, por un nuevo marco socio-político basado en la libre confederación de los Pueblos de Las Españas y en la construcción de una nueva sociedad de carácter humanista, autogestionario, socialista y ecologista”?

– ¿Se incluiría en esa modificación del contenido una especial referencia los sucesos acontecidos en Montejurra el 9 de mayo de 1976 en los que resultaron asesinados Ricardo García Pellejero y Arriano Jiménez Santos, produciéndose varios heridos?

Pamplona/Iruñea a 9 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique

Pregunta sobre la paralización de la construcción de un nuevo consultorio médico en Ribaforada

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la paralización de la construcción de un nuevo consultorio médico en Ribaforada, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

Ante el anuncio de 23 millones de bloqueo en diferentes líneas presupuestarias del año 2016. Se solicita respuesta escrita a la siguiente pregunta:

– ¿Cuáles son los motivos por los que se paraliza la construcción de un nuevo consultorio médico en Ribaforada en lugar de otras actuaciones?

– ¿Qué previsión tiene el Gobierno de Navarra para actuar en dicho consultorio público?

Corella a 9 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre los motivos por los que no se ha establecido una Unidad de Currículo Especial en el Colegio El Huerto, de Pamplona

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 13 de junio de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los motivos por los que no se ha establecido una Unidad de Currículo Especial en el Colegio El Huerto, de Pamplona, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de junio de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los motivos por los que no se ha establecido una Unidad de Currículo Especial (UCE) en el Colegio El Huerto de Pamplona como han solicitado varias familias?

Corella a 9 de junio de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

